**Lineamientos para el comportamiento ético**

**de los investigadores en Artes**

**del Instituto Universitario Patagónico de las Artes [IUPA]**

**INTRODUCCIÓN**

* Estos lineamientos aportan una guía para que los investigadores en Artes reflexionen sobre aspectos y actitudes éticas en relación con los desarrollos de sus proyectos de investigación [PI] o proyectos multilaterales de investigación [PMI].
* Determinadas como obligaciones primarias de los investigadores en Artes, la búsqueda y la construcción del conocimiento en los órdenes teórico y práctico deben ponderar a los seres humanos nunca como un medio y siempre como un fin.
* Como miembros de la comunidad del IUPA, los investigadores en Artes están comprendidos por las normas que rigen la institución y por la exigencia de contribuir con el avance del conocimiento artístico, técnicamente informado.

**PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LAS INVESTIGACIONES EN ARTES**

La responsabilidad de los investigadores en Artes abarca cuatro dimensiones:

* los seres humanos que son sujetos de las investigaciones en Artes;
* los organismos vivos, en casos de investigaciones en Artes con incumbencias biosanitarias;
* la sociedad en general;
* su propio quehacer.

**Principios éticos que rigen la relación con los seres humanos**

**que son sujetos de las investigaciones en Artes**

* Debe respetarse la dignidad, la libertad y la autodeterminación de los individuos.
* Las personas que son sujetos de las investigaciones no deben someterse a perjuicio, riesgo o cualquier otra presión.
* En el marco de PI o PMI, no deben desarrollarse acciones sin el consentimiento previo, libre e informado de los sujetos observados.
* A efectos de normalizar el uso de autorizaciones que deben implementarse durante el desarrollo de las investigaciones, se disponen dos tipos de nota que los directores de PI o PMI serán responsables de cursar a los sujetos, y de hacer firmar según corresponda:
* **Nota de consentimiento – Poblaciones**: Debe cursarse este tipo de autorización a los padres o los tutores de los menores de edad, y a los mayores de edad que integran poblaciones de estudio, y cuyas producciones sean objeto de observación, estudio o análisis crítico, y posterior divulgación por parte de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo. (Ver en el Anexo 1)
* **Nota de consentimiento – Registros y archivos**: Debe cursarse este tipo de autorización a los responsables de las instituciones que proporcionan datos de registro y archivo, con valor previsto o potencial de hallazgo, ya sea que resulten o no de utilidad o impacto en cualquier fase del desarrollo de la investigación, y que provengan de la recolección de cualquiera de los miembros del equipo. (Ver en el Anexo 2)
* Los sujetos observados pueden interrumpir y discontinuar su participación en PI o PMI sin perjuicio para ellos.
* Los sujetos de la investigación deben informarse de las implicancias de su participación en PI o PMI, el tipo y el propósito de la investigación, y sus fuentes de financiamiento.
* Los investigadores deben informar a los sujetos de la investigación – en caso de que éstos así lo requirieran – los resultados disponibles de manera apropiada y comprensible.
* Los menores de edad, o cualquier otro grupo humano vulnerable que participe en los desarrollos de PI o PMI, deben hallarse protegidos conforme la normativa vigente en la Convención de los Derechos del Niño, o la que aplique, según el caso.
* Los investigadores deben respetar la confidencialidad de la información que circula en el marco de PI o PMI, especialmente en lo que respecta a la identidad personal de los sujetos de las investigaciones.
* A menos que se forje una autorización específica para ello – y diferente de la “Nota de consentimiento – Poblaciones” y la “Nota de consentimiento – Registros y archivos” –, los datos manipulados en el marco de PI o PMI no deberán destinarse a usos comerciales, o a cualquier otra utilidad no comprendida entre los usos divulgativos y científicos, propios de los desarrollos de las investigaciones.
* Los investigadores deben respetar los sistemas de creencias y valoraciones expuestos por los sujetos de las investigaciones.
* Toda vez que los PI o los PMI involucren el manejo de restos humanos, monumentos históricos o restos arqueológicos de los que se desprenda una vinculación con identidades subjetivas, los investigadores deben conducirse respetando la dignidad de los individuos.

**Principios éticos que rigen el tratamiento con poblaciones**

**de organismos vivos en las investigaciones en Artes**

**con incumbencias biosanitarias**

Los siguientes principios rigen en modelos experimentales y protocolos de investigaciones con seres humanos, células, tejidos u órganos humanos, y animales de bioterio, de granja o capturados de sus entornos naturales.

Las investigaciones biosanitarias en seres humanos incluyen:

* estudios con tecnologías invasivas de los organismos;
* estudios clínicos de los organismos;
* estudios que involucran búsquedas sociales y psicológicas;
* uso de equipamientos médicos de intervención biosanitaria;
* uso de equipamientos de diagnóstico por imágenes y de radiación;
* uso de historias clínicas;
* uso de muestras biológicas.

Principios básicos:

* Cuando corresponda, las investigaciones biosanitarias en seres humanos deben basarse en experimentación animal y de laboratorio, realizadas adecuadamente y con conocimiento suficiente de la literatura científica de área.
* Los investigadores deben respetar la veracidad de los resultados obtenidos, ya sea cuando se los mencione en el relevamiento de la literatura de área, tanto como en la discusión y las conclusiones.
* Todos los PI o los PMI que involucren investigaciones biosanitarias deben contar con la aceptación favorable antes de su inicio y durante su desarrollo, la cual debe indicarse en los diagnósticos y los informes de evaluación por parte de los responsables de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA.
* La aceptación favorable de PI o PMI con alcances biosanitarios, emitida tanto en diagnósticos como en informes de evaluación, debe asegurar la protección de los sujetos potenciales y las comunidades involucradas en las investigaciones en Artes, de acuerdo con los requerimientos de las agencias reguladoras correspondientes y las leyes aplicables.
* Cada sujeto potencial de las investigaciones debe ser informado antes del inicio de las mismas sobre los propósitos, los métodos, los beneficios anticipados y los riesgos potenciales.
* Los sujetos potenciales de las investigaciones pueden abstenerse de participar y son libres de retirar sus consentimientos de participación en las investigaciones en cualquier fase de su desarrollo.
* En casos de sujetos incapacitados de retirar por ellos mismos sus consentimientos de participación en las investigaciones, deben hacerlo quienes revistan como sus representantes legales.
* En las investigaciones con seres humanos cada sujeto debe dar su “Consentimiento informado” mediante una “Nota de consentimiento”, que debe ser previamente cursada y firmada por quien corresponda, sea el padre, el tutor o el encargado de un menor de edad, o un mayor de edad.
* Las investigaciones en Artes con incumbencias biosanitarias deben ser conducidas por personas técnicamente capacitadas, y supervisadas por profesionales de la salud especializados en el tema y el problema de las investigaciones.
* En relación con las investigaciones en Artes con incumbencias biosanitarias, es recomendable que los equipos de trabajo se integren interdisciplinariamente, por especialistas en Artes y en salud.
* En las investigaciones en Artes con incumbencias biosanitarias, y aunque los sujetos hayan dado el consentimiento previo e informado, quedan bajo el criterio conjunto y responsable de los investigadores en Artes y los profesionales de la salud todas aquellas conductas sanitarias éticas que involucren e impacten sobre los sujetos, así como la preservación y la profilaxis de los sujetos de las investigaciones, dentro de los cánones éticos.
* Todos los PI y los PMI en Artes con incumbencias biosanitarias deben ser precedidos por evaluaciones competentes de los riesgos predecibles para los sujetos, en comparación con los beneficios previstos para dichos PI y PMI, el equipo de trabajo y las áreas del conocimiento implicadas.
* Todos los PI y los PMI en Artes con incumbencias biosanitarias que involucren seres humanos deben respetar la privacidad y minimizar el impacto del estudio sobre la integridad física, mental y personal de los sujetos de las investigaciones.

Procedimiento que debe seguirse en caso de PI o PMI en Artes con incumbencias biosanitarias:

* Los equipos de investigación deben presentar PI o PMI conforme lo establezca la Secretaría de Investigación de Investigación, Creación Artística y Posgrado del IUPA.
* Los responsables de las evaluaciones de PI o PMI con incumbencias sanitarias en la mencionada Secretaría deben compartir la información facilitada en la documentación de postulación emitida por los investigadores en Artes con los profesionales de la salud que corresponda.
* Sólo una vez emitido el juicio técnicamente informado favorable por parte de los profesionales de la salud, los responsables de la evaluación por la parte artística pueden proceder con el alta de los PI o los PMI.
* Ningún PI o PMI en Artes con incumbencias biosanitarias puede comenzar sin que se hayan forjado y archivado debidamente las Notas de consentimiento de todos los sujetos de las investigaciones declarados en sus fases iniciales.

Principios para las investigaciones en Artes que involucren células, tejidos u órganos humanos, y animales de bioterio, de granja o capturados de sus entornos naturales:

* Cuando las investigaciones impliquen células, tejidos u órganos humanos, y animales de bioterio, de granja o capturados de sus entornos naturales, las autoridades deben realizar los esfuerzos necesarios para asegurar que todas las personas involucradas en el cuidado y el uso de esos medios materiales comprendan sus responsabilidades individuales y colectivas, y respeten las leyes, las regulaciones y las políticas referidas a sus cuidados y sus usos.
* Las pautas que los investigadores en Artes, los profesionales de la salud y el personal auxiliar de PI o PMI de este tipo deben tener en cuenta son:
* la contribución al avance del conocimiento como propósito eminente;
* el cumplimiento de las leyes, las regulaciones y las políticas relativas a la manipulación de los medios materiales, que apliquen según el caso;
* la provisión de óptimas condiciones sanitarias, y otras condiciones ambientales favorables;
* la provisión de condiciones indoloras y no agresivas en el trato y la manipulación.

**Principios éticos que rigen las actividades**

**de las investigaciones en Artes en general**

Sobre los investigadores en Artes ante la sociedad en general:

* Los investigadores deben desarrollar PI o PMI que beneficien a la sociedad, y evitar acciones que puedan implicar riesgos para ella.
* Los desarrollos de PI o PMI no deben poner en riesgo las vidas humanas o las de cualquier otra especie, así como el equilibrio de los ecosistemas.
* Los investigadores no deben plantear PI o PMI que, de formas directa o indirecta, puedan producir o conducir a afrentas a los derechos humanos reconocidos tanto por la Constitución Nacional de la República Argentina como por convenios internacionales vigentes entre este país y otros.
* Los investigadores no deben ejercer funciones de dirección o membresía en beneficio propio, de particulares o de grupos de intereses relacionados con ellos.
* En caso de reconocerse un conflicto de intereses, deben abstenerse de intervenir o mediar los investigadores con vínculos personal (matrimonio o parentesco hasta el segundo grado), académico, profesional o de cualquier índole que pueda atentar contra la independencia y la imparcialidad de las acciones.

Sobre los investigadores en Artes ante su propio quehacer:

* La divulgación del conocimiento generado en el marco de PI o PMI debe atender a la claridad y asegurar el manejo responsable de los datos.
* Los investigadores deben asegurar que se procederá atendiendo a la veracidad de los datos manipulados en el marco de los PI o los PMI, y evitando expandir, reducir o modificar la información recopilada.

Pautas sobre publicaciones, reconocimiento de autoría y adjudicación de créditos:

* En relación con el IUPA, los investigadores deben indicar su pertenencia institucional en los escritos y las publicaciones en otros soportes que se hayan producido en el marco de PI o PMI.
* En las publicaciones realizadas por un conjunto de autores, o con la participación o la asistencia de otros investigadores, o bien cuando se citan otras fuentes o se realizan referencias intertextuales, deben incluirse las referencias personales del caso, ya sea en el cuerpo textual o como paratexto del escrito o publicación en otros soportes.
* Las publicaciones en cualquier soporte, o bien la divulgación de los hallazgos ocurridos en el marco de PI o PMI, deben atender a pautas críticas y metodológicamente sustentables en términos epistémicos.
* En cuanto a los procesos de evaluación de publicaciones en cualquier soporte, los investigadores del IUPA deben participar en ellos desempeñándose con transparencia, credibilidad y responsabilidad.
* Los investigadores del IUPA deben:
* velar por el normal desenvolvimiento de aspectos éticos ya sea en los PI o los PMI bajo su órbita, o en la posición que ocupen en un PI o un PMI determinados;
* asegurarse de no utilizar en favor de intereses propios, o de otros, su situación en el escalafón o cualquier posición escalar en el marco del desarrollo de PI o PMI;
* asegurar la independencia de criterios con respecto a intereses ajenos a las prácticas de las comunidades discursivas artísticas;
* abstenerse de participar en proceso de evaluación de publicaciones en cualquier soporte, o bien de juicio crítico en cualquier tipo de actuación que hubiere, en relación con las acciones de la investigación, en casos de vínculos personal (como matrimonio o parentesco hasta el segundo grado), académico o profesional, u otras situaciones de conflictos de valores; así como cuando consideren que no reúnen las condiciones ni el perfil para la actuación requerida del tipo que fuera, o cuando fuesen contactados por interesados en desempeños y calificaciones parciales;
* preservar la confidencialidad de la información en solicitudes y dictámenes, o en cualquier otro trámite relacionado con estos casos.